



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3402)
16 NOVIEMBRE 2021

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021, por la cual se modificaron resoluciones de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Diana del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 3

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021, por la cual se modificaron resoluciones de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Diana del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución aclaratoria de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a sesenta y nueve (69) hogares en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Diana del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta.

Que verificada la liquidación de los subsidios asignados, se encontró que los siguientes hogares no quedaron con el valor del subsidio correcto:

N°	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE	SUBSIDIO ANTERIOR
1	4071053	JESUS ANTONIO	PARRA MARTINEZ	\$ 41.231.957	
11	18220622	NEPTALIGNACIO	MOTAVITA SUAREZ	\$ 25.781.956,50	\$ 15.450.000,00

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario corregir el valor de los dos (2) subsidios asignados mediante la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021 y aclarar parcialmente en la parte resolutive el valor total del subsidio asignado a los hogares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar parcialmente la resolutive de la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de ajustar el valor total de los recursos asignados como

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021, por la cual se modificaron resoluciones de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Diana del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta”

Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la soluciones de vivienda de dos (2) hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual asciende a la suma de sesenta y siete millones trece mil novecientos catorce pesos m/cte. (\$ 67.013.914), distribuidos así:

N°	Identificación No.	Nombres	Apellidos	Valor SFVE	SUBSIDIO ANTERIOR
1	4071053	JESUS ANTONIO	PARRA MARTINEZ	\$ 25.781.957	\$15.450.000,00
11	18220622	NEPTALIGNACIO	MOTAVITA SUAREZ	\$ 41.231.957	
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 67.013.914	\$ 15.450.000

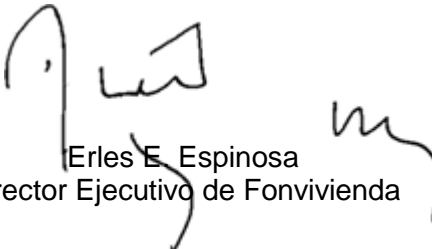
Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2894 del 01 de octubre de 2021, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 NOVIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey